

El presente contrato se constituye en el acuerdo sobre el cual Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el No. 44 y Tomo 1389-A, contando con Registro de Información Fiscal No. J- 31635373-7, declara estar en capacidad de prestar sus servicios al público en general en el área de certificación electrónica. El presente contrato se registrará por las condiciones y términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera - Definiciones: Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado señalado en esta Cláusula, los cuales, tendrán idéntico significado tanto en plural como en singular.

- Auditoria: Significa la revisión y examen del sistema de registros y actividades para evaluar la adecuación y la efectividad de los controles de sistemas para garantizar el cumplimiento con las políticas y procedimientos operacionales establecidos y recomendados para la operación de un PSC y detectar los cambios necesarios en los controles, políticas y procedimientos y asegurar la implantación de dichos cambios en el tiempo.
- Auditoria de Cumplimiento: Significa la revisión y examen de los registros y actividades del sistema para probar la adecuación de los controles del sistema para garantizar el cumplimiento de la política establecida y de los procedimientos operacionales, detectar brechas en seguridad y recomendar cambios en los controles, políticas y procedimientos.
- Autoridad de Certificación (AC): Significa una autoridad en la cual confían los Clientes para crear, emitir y manejar el ciclo de vida de los certificados, la cual a los efectos del Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas debe contar con la acreditación otorgada por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- Autoridad de Registro: Significa la entidad cuyo propósito es suministrar apoyo local a la Infraestructura de Clave Pública (ICP) de una Autoridad de Certificación (AC). La Autoridad de Registro desempeña un conjunto de funciones orientadas a la validación, comprobación y conformación de la documentación suministrada, así como la identidad física de un Cliente que opte a la compra de una Firma Electrónica o Certificado Electrónico generado por la Autoridad de Certificación (AC) PROCERT.
- Autoridad de tiempo: Una Autoridad de Tiempo (Time-Stamp Authority, TSA) es una entidad confiable que emite marcas de tiempo digitales para garantizar que ciertos datos existían antes de un momento específico. Según el estándar RFC 3161.
- Certificado: Significa una estructura de datos que utiliza el estándar CCITT ITU X.509, que contiene la clave pública de una entidad junto a información asociada y presentada como "un-forgeable" (inolvidable), mediante una firma electrónica de la Autoridad de Certificación que la generó.
- Certificados Electrónicos: Son los mecanismos de identificación electrónica asociados a un LOG de seguridad que garantizan la identidad de un sujeto o ente en internet y el cual es emitido por la autoridad de certificación PROCERT.
- Certificado de Clave Pública: Significa el certificado electrónico que une a la Clave Pública de una entidad con el identificador distintivo de la entidad y que indica un período de validez específico.
- Cliente: Significa la entidad que ha solicitado el servicio de estampado de tiempo dentro de la Infraestructura de Clave Pública (ICP) de PROCERT. A los fines del Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento el Cliente

será entendido como el Signatario y viceversa.

- Confidencialidad: Significa la propiedad de no revelar o hacer disponible a terceras personas y sin autorización del propietario, la información y datos correspondientes a personas, entidades y/o procesos.
- Declaración de Práctica de Certificación (DPC): Significa la declaración de las prácticas que utiliza la autoridad certificadora para emitir certificados y manejar su ciclo de vida.
- Día Hábil: Significa el lapso de días laborales
- Entidad: Significa toda persona (natural o jurídica) o sistema (mecánico o electrónico).
- Entidad Infraestructura de Clave Pública (ICP) Subordinada: Significa toda entidad que tenga la autoridad para operar y suministrar Servicios de Certificación bajo la Infraestructura de Clave Pública (ICP) de la SUSCERTE.
- Estampado de Tiempo: Un Servicio de Estampado de Tiempo (Time-Stamping Service, TSP) es un mecanismo criptográfico que permite demostrar que ciertos datos existían antes de un momento específico. Este servicio se implementa mediante una Autoridad de Estampado de Tiempo (Time-Stamp Authority, TSA), que actúa como tercero confiable y genera un Token de Estampado de Tiempo (Time-Stamp Token, TST) firmado digitalmente.
- Infraestructura de Clave Pública (ICP): Significa la infraestructura necesaria para generar, distribuir, manejar y archivar claves, certificados y Listas de Revocación de Certificado y respondedores de Protocolo de Estatus de Certificado En-línea (PECL).
- Lista de Certificados Revocados (LCR): Significa la lista de certificados que han sido revocados por PROCERT.
- Página Web: Es un documento electrónico accesible a través de la World Wide Web (WWW) utilizando un navegador. Este documento electrónico contiene información específica de la empresa y puede ser consultado por cualquier persona, la información es presentada generalmente en formato HTML y puede contener hiperenlaces a otras páginas web.
- PROCERT: Significa Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el No. 44 y Tomo 1389-A, contando con Registro de Información Fiscal No. J- 31635373-7.
- Proceso de Verificación: Significa el proceso que toma como entrada de datos el mensaje firmado, la clave de verificación y los parámetros de dominio y que arroja como salida el resultado de la verificación de la firma: válida o inválida.
- Protocolo de Estatus de Certificado En-línea (PECL): Es un protocolo utilizado para validar el estatus de un certificado en tiempo real. La respuesta de las solicitudes incluye tres (3) estatus: valido, revocado o desconocido. Su definición en Idioma Inglés es OCSP (Online Certificate Status Protocol).
- Proveedor: Significa la organización o persona que suministra un producto o servicio para Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.
- PSC: Significa Proveedor de Servicios de Certificación
- Revocación de Certificado: Significa el proceso que consiste en cambiar el estatus de un certificado de válido o suspendido o revocado. Cuando un certificado tiene estatus revocado, esto significa que una entidad ya no se debe confiar en él para ningún fin.
- Servicios de Certificación: Significa los servicios que se pueden suministrar con relación al manejo del ciclo de vida de los certificados a cualquier nivel de la jerarquía de la ICP, incluyendo servicios auxiliares tales como servicios OCPS, servicios de

tiempo compartido, servicios de verificación de identidad, hospedaje de Lista de Certificados Revocados (LCR), etc.

- Solicitante: Significa la entidad que ha solicitado la emisión de un certificado dentro de la Infraestructura de Clave Pública (ICP) de PROCERT. El proceso de verificación varía de acuerdo con la naturaleza y, donde aplique, el rol operacional dentro de la Infraestructura de Clave Pública (ICP) correspondiente al certificado que la entidad está solicitando.
- Solicitud de Certificado: Significa la solicitud autenticada por una entidad por su autoridad matriz para emitir un certificado que une la identidad de esa entidad a una clave pública.
- Token de tiempo: Un token de tiempo es un objeto criptográfico emitido por una Autoridad de Estampado de Tiempo (TSA) que vincula de manera segura un conjunto de datos con una marca temporal verificable.
- Uso del Certificado: Significa el conjunto de reglas que indican la aplicabilidad del certificado de una comunidad en particular y/o la clase de aplicación con requerimientos de seguridad comunes. Por ejemplo, un Certificado de Póliza en particular puede indicar la aplicabilidad de un tipo de certificado para la autenticación de comunicaciones móviles para el mercadeo de productos dentro de un determinado rango de precios.
- Usuario contratante: Significa aquella persona que solicita y contrata cualquiera de los servicios que ofrece PROCERT, el cual puede ser entendido como "Signatario" a los efectos del Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento.
- Validación: Significa el proceso de verificación de la validez de un Certificado en términos de su estatus (Ej. suspendido o revocado).

Cláusula Segunda - Precio: El costo del servicio de estampado de tiempo ha sido seleccionado previamente por el contratante en la página web de PROCERT. El usuario acepta la tarifa de PROCERT y acuerda el pago de esta, la cual cubre el lote de tokens de tiempo contratador o la extensión de tokens que sean contratados para el servicio de sellado de tiempo. En caso de usos no autorizados del certificado, el mismo podrá ser revocado por PROCERT sin que el usuario pueda reclamar pago, compensación, indemnización o reembolso alguno de lo pagado para adquirir el certificado electrónico. Se entenderá como uso no autorizado, todo aquel que difiera de la función para la cual fue adquirido el servicio de sello de tiempo. El servicio de estampado de tiempo y su modalidad fueron seleccionados previamente por el usuario contratante dentro del sistema de contratación de la página web de PROCERT. Cada modalidad del servicio de sellado de tiempo, posee su precio asociado e individual. El usuario contratante deberá contratar en cada oportunidad que así lo requiera, los lotes de tokens, incluidos dentro de cada modalidad del servicio de estampado de tiempo de tiempo. El usuario contratante debe pagar el precio de adquisición de la modalidad de estampado de tiempo seleccionada, más los impuestos asociados a la misma. Todo requerimiento de compra o suministro de hardware, software, documentación, consultoría y/o asesoría deberán ser solicitados por escrito y vía correo electrónico a la dirección [soporte@procert.net.ve](mailto:soporte@procert.net.ve).

Cláusula Tercera - Objeto: El objeto del presente contrato versa sobre la compra por parte del usuario contratante del servicio de estampado de tiempo suministrado por el Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) PROCERT quien se encuentra debidamente acreditado ante la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y cumple los extremos legales establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, su Reglamento, al igual que otras normas de carácter sublegal

vigentes o cualquier texto normativo que los sustituye y regule la actividad de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

Cláusula Cuarta - Alcance: Las distintas modalidades de contratación del servicio de estampado de tiempo se encuentra plenamente descritos en la página web de PROCERT y se reproducen a los efectos del presente contrato a continuación:

- El servicio de sello de tiempo garantiza la integridad y existencia de documentos electrónicos en un momento específico, respaldado por la Autoridad de Certificación (CA) PROCERT.
- Uso certificado TSA: Firma electrónica.
- Uso mejorado certificado TSA: Sello de tiempo o Time Stamping
- Tipo de Servicio: Servicio Web o consumo de APIS
- Modalidad: compra de unidades de tokens de tiempo por lotes predefinidos por PROCERT

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario contratante declara que en expresión libre y autónoma de su voluntad y luego de revisar la información contenida en esta cláusula señala que conoce y acepta el uso asignado al certificado y servicio de sellado de tiempo.

Cláusula Quinta - Condiciones de contratación: El valor de compra del servicio de estampado de tiempo adquirido por el usuario contratante será cancelado en un cien por ciento (100%) al momento de suscribir el presente contrato. El usuario contratante declara que acepta y se obliga con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. El usuario contratante deberá remitir a las oficinas administrativas de PROCERT la información y recaudos para la emisión conforme del certificado de estampado de tiempo adquirido. Posteriormente el usuario deberá atender la entrevista de la Autoridad de Registro de PROCERT a los efectos de la validación de sus datos y documentación. El cliente sufrirá una penalización del cien por ciento (100%) del monto cancelado si alguno de los datos no concuerda o no se corresponden con la realidad legal o circunstancial declarada por el usuario.

Cláusula Sexta- Política de Seguridad: Se realizarán controles semestrales de forma aleatoria, donde la Autoridad de Registro (AR) realizará una llamada al número de teléfono indicado por el signatario a los fines de validar que sea el mismo y que corresponde al signatario; igualmente se le enviará un correo electrónico de "confirmación de identidad" que tendrá un plazo máximo de 72 horas hábiles, contadas desde el momento del envío del correo. El correo debe ser contestado por el signatario con la información solicitada por la Autoridad de Registro (AR). Si existiera discrepancia en la información, la AR de PROCERT solicitará al signatario una aclaratoria por escrito. Si no es recibida la información y se evidencia un cambio no informado, la AR de PROCERT procederá en un lapso de 72 horas hábiles, luego de requerida la aclaratoria o actualización y sin recibida está a suspender el certificado del signatario, a los fines de su seguridad y para prevenir usurpaciones de identidad.

Cláusula Séptima - Responsabilidad del usuario contratante: A los efectos del presente contrato, a continuación, se listan las obligaciones de uso que asume el usuario contratante del servicio de certificación, las cuales comprenden:

- En relación a este contrato, el usuario contratante mantendrá una conducta ética y acogida a las normas y procedimientos legales. Igualmente, no hará nada que de

forma alguna pueda dañar o disminuir la reputación de PROCERT.

- El servicio adquirido por el usuario contratante con PROCERT podrá ser utilizado únicamente para los propósitos y fines contenidos y enmarcados dentro del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, sus Reglamentos y otras normas de carácter sublegal vigentes o cualquier texto normativo que los sustituye y regule la actividad de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela y para el uso para el cual fue contratado, quedando expresamente indicado que cualquier violación a las normas, usos y/o leyes de la República Bolivariana de Venezuela queda bajo la responsabilidad del usuario contratante los daños y perjuicios que ocasionare y en un todo le será aplicable las previsiones que al efecto estén contenidas en la Ley de Ilícitos Informáticos y supletoriamente el Código Penal y Procesal Penal venezolano. Adicionalmente le será revocado el certificado electrónico.
- El usuario contratante asume la responsabilidad de indemnizar a PROCERT por daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de reclamos, acciones, efectos de acción, pérdidas o daños (incluyendo multas legales) que se generaren por el uso indebido, por parte del usuario contratante del servicio contratado con PROCERT.
- Para la contratación de los servicios, el usuario contratante se compromete en entregar la documentación requerida por PROCERT dentro los treinta días (30) días siguientes a la firma del presente Contrato. En caso contrario, PROCERT descontará un cien por ciento (100%) como penalización y entenderá como desistida la solicitud del cliente, sin que por ello pueda reclamarse u ocasionar algún tipo de acción o reclamo en contra de PROCERT.
- Toda información que difiera y no se corresponda con la información suministrada por el usuario y que sea comprobada por la Autoridad de Registro (AR) de PROCERT al momento de realizar la entrevista del usuario, causará la aplicación de una penalización del cien por ciento (100%) y cerrará el caso del cliente, sin que por ello pueda reclamarse u ocasionar algún tipo de acción o reclamo en contra de PROCERT.
- Todo requerimiento deberá ser enviado a PROCERT a través de correo electrónico certificado ([soporte@procert.net.ve](mailto:soporte@procert.net.ve)), exponiendo la naturaleza del requerimiento exacto y con algún ejemplo detallado a seguir. En caso de que el requerimiento necesite de alguna explicación extra por parte del usuario contratante, éste debe concurrir de forma personal a la sede administrativa de PROCERT o enviar una explicación mediante correo electrónico certificado a la dirección [soporte@procert.net.ve](mailto:soporte@procert.net.ve).
- Los requerimientos efectuados por los usuarios contratantes serán tramitados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo por parte de PROCERT de dichos requerimientos y se le informará a cada usuario vía correo electrónico certificado, la fecha tentativa de tramitación de su requerimiento en función del Cronograma de Actividades de PROCERT. Para las solicitudes de suspensión o revocatoria de los certificados electrónicos, los usuarios interesados deberán dirigir correo electrónico certificado a la dirección [soporte@procert.net.ve](mailto:soporte@procert.net.ve) o dirigirse personalmente a la sede administrativa de PROCERT a los efectos de tramitar su solicitud de suspensión o revocatoria.
- Los usuarios contratantes se obligan en todo momento a mantener la integridad y confidencialidad de su clave privada. El Usuario una vez reciba las instrucciones de PROCERT, deberá generar su petición de certificado. Si el usuario no genera su petición de certificado dentro de los treinta (30) días siguiente a la recepción de la notificación por parte de PROCERT, señalada de forma precedente, los operadores de PROCERT darán por desistido el interés del Usuario y se dejará sin efecto la

solicitud de certificado.

- Aquellos certificados que no cumplan las condiciones contractuales o de uso para el cual fueron emitidos serán revocados por PROCERT y publicados en la LCR.
- El usuario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que imponga el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, sus Reglamentos y otras normas de carácter sublegal vigentes o cualquier texto normativo que los sustituye y regule la actividad de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela para los titulares de firmas y certificados electrónicos, asumiendo en consecuencia las responsabilidades asumidas de sus transacciones electrónicas.
- El usuario declara que ha leído y entiende las condiciones de funcionamiento de los certificados electrónicos y soporte ofrecidas por PROCERT, que se encuentran establecidas en la página web de PROCERT a través del enlace <https://www.procernet.net/Internas/Soporte.aspx>

Cláusula Octava- Derechos de propiedad: PROCERT es la legal propietaria de todos los derechos, títulos e intereses de las marcas, nombres comerciales, signos, logotipos, denominación comercial, lemas comerciales, patentes de invención, derechos de autor, secretos industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, relacionados con el diseño, funcionamiento y provisión de los servicios prestados por PROCERT, salvo los que corresponda a otras empresas con registro de propiedad industrial intelectual, al igual que en los relacionados a los equipos y programas utilizados en el sistema. PROCERT no emitirá reclamos de marcas de servicio, inventos, derechos de autor, secretos comerciales, patentes, funcionamiento y provisión de los servicios prestados, siempre y cuando no se infrinjan los derechos reservados por PROCERT y sean usados por el usuario contratante para el fin para el cual fue contratado. Este contrato no constituye una licencia o permiso hacia el usuario contratante, en cuanto al uso de la denominación comercial o marcas de servicio de PROCERT. El contratante no tiene ni tendrá derecho alguno sobre las marcas, nombres, signos, logotipos, denominación comercial, patentes, derechos de autor, secretos industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de PROCERT más que el uso de este en la forma y para los usos seleccionados por el usuario contratante de manera preliminar a la aceptación del presente contrato y dentro de los términos y condiciones contenidos en el mismo. El contratante reconoce que todo el contenido, información, texto, fotografías, archivos de sonido, vídeo, software, base de datos, cuentas de correo electrónico y cualquier otra aplicación incluida en el sitio web de procernet.net son objeto de derechos de propiedad intelectual. Tales derechos son propiedad de PROCERT o le ha sido autorizado su uso, razón por la cual el contratante no podrá hacer uso diferente del establecido en este contrato sin la autorización previa y por escrito dada por PROCERT. El cliente debe asumir que cualquier aplicación y contenido en el Sitio Web de PROCERT están protegidos por un derecho de propiedad intelectual, por lo tanto, tales aplicaciones o contenidos no podrán ser usados en forma diferente a la establecida en este contrato sin autorización previa y por escrito de PROCERT.

Cláusula Novena - Confidencialidad: PROCERT en consideración al tipo de información que maneja y es suministrada por el usuario contratante mantendrá dicha información bajo estricta confidencialidad y velada del uso no autorizado por parte de terceros. Solo en caso de mandato judicial por juez competente o bajo apercibimiento legal, PROCERT suministrará sólo aquellos datos que sean requeridos por la referida autoridad judicial, sin que por ello pueda ser objeto de reclamo o demanda por daños por parte del usuario contratante.

Cláusula Décima- Relación contractual: Entre PROCERT y el usuario contratante existe una relación de vendedor y comprador. Esto no podrá ser interpretado como fusión, derecho de uso de franquicia o empleado y empleador. El usuario contratante no tiene la autoridad, aparente o cualquiera que esta sea, para contratar en nombre de PROCERT o de cualquier otra manera implicando a PROCERT, de forma alguna, al igual que tampoco está autorizado el usuario contratante para representar a PROCERT o cualquiera de sus servicios que pudieran obligarla de forma distinta a la indicada en este contrato.

Cláusula Undécima- Publicidad: PROCERT y el usuario contratante reconocen y aceptan que PROCERT podrá incluir en su página web y en las cuentas de redes sociales que mantenga y maneje, la referencia de uso por parte del cliente contratante, de al menos uno de los servicios ofrecidos y contratados con PROCERT y el cliente contratante autoriza igualmente a PROCERT a usar su logo comercial en el caso de que exista y con el fin de colocarlo expuesto como cliente en la página web de PROCERT o en sus cuentas en las redes sociales. Una vez el cliente contratante deje de utilizar productos de PROCERT, se eliminará de la página web de PROCERT o en sus cuentas en las redes sociales, toda referencia o uso del logo del cliente contratante.

Cláusula Duodécima - Solución de diferencias: PROCERT y el usuario contratante reconocen que la solución pronta y equitativa de las controversias que puedan producirse en relación con este contrato redundará tanto en sus propios intereses como en la ejecución del servicio contratado. A este fin, manifiestan su decisión de realizar todos los esfuerzos posibles para resolver todas las controversias que puedan plantearse mediante negociación a los niveles pertinentes. Si la controversia no se ha resuelto a través de la negociación antes referida, dentro de los quince (15) días hábiles después de iniciada la misma, entonces, a solicitud del usuario contratante se someterá la controversia a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), ente rector en la materia de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. La solución alcanzada con la mediación de Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y aceptada por las partes, será vinculante y de obligatorio cumplimiento. El Usuario contratante estará igualmente en libertad de acudir al organismo encargado de la protección, educación y defensa del usuario contratante conforme a la Ley que regula la materia. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará libre la vía de reclamo por proceso ordinario.

Cláusula Décima Tercera- Modificaciones: El presente contrato se mantendrá sin cambios o modificaciones; en virtud de lo anterior PROCERT y el usuario contratante se obligan al cumplimiento de este.

Cláusula Décima Cuarta - Duración: Este contrato comenzará a partir de la fecha de solicitud de compra del lote de tokens de tiempo y hasta el consumo de la totalidad del lote contratado por el cliente. Consumida la totalidad de los tokens de tiempo, el cliente deberá iniciar un nuevo trámite de contratación de servicios.

Cláusula Décima Quinta - Legislación aplicable y Domicilio especial: El presente contrato se regirá e interpretará por la legislación aplicable a la materia y vigente dentro de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes expresamente eligen como domicilio especial excluyente de cualquier otro a la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Cláusula Décima Sexta - Garantías: A los efectos de garantizar los daños y perjuicios derivados del mal funcionamiento y operación de los certificados electrónicos, PROCERT mantendrá una póliza de seguros a favor de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE). Dicha póliza solo será ejecutable si existe sentencia firme que establezca la responsabilidad directa de PROCERT ante la falla en la prestación del servicio y funcionamiento de los certificados electrónicos.

Cláusula Décima Séptima - Cesiones: El presente Contrato se suscribe bajo la condición de "intuitu personae" en virtud de lo cual es celebrado en razón de las características de PROCERT y del usuario. En consecuencia, ni PROCERT, ni el usuario, podrán ceder o delegar ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, a terceros.

Cláusula Décima Octava - Causa extraña no imputable: PROCERT quedará relevada de su responsabilidad por incumplimiento involuntario total o parcial, definitivo o temporal de sus obligaciones bajo el presente contrato, cuando las mismas se deban a causa de que no pueda ser imputada a PROCERT, que fuera imprevisible, inevitable y cuyo acaecimiento implique una imposibilidad absoluta para PROCERT de cumplir con las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, bien porque el incumplimiento se deba a: i) caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal aquellos acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden el cumplimiento de la obligación de manera absoluta y que son totalmente independientes de la conducta de PROCERT y que no pueden ser imputados a la misma; ii) al hecho del tercero se entenderán como tales aquellos hechos causados por personas totalmente independientes a PROCERT que impidan a la misma el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato; iii) al hecho del príncipe, entendiéndose como tal a cualquier disposición legal o sub-legal emanada de órganos competentes del Estado y que afecten o regulen la actividad de PROCERT y que de manera parcial o absoluta impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por PROCERT bajo el presente contrato; iv) la pérdida de la cosa debida cuando la obligación sea la entrega de una cosa cierta y determinada y la pérdida no sea imputable a PROCERT, se entenderá como tal, cuando la responsabilidad de PROCERT perezca, desaparezca o se haga insuficiente para los efectos del presente contrato o quede fuera del comercio siempre y cuando PROCERT no se encuentre en mora; y v) culpa del usuario contratante del servicio, cuando la causa haya surgido con posterioridad a la firma del contrato de compra de certificado electrónico, consultoría, compra de hardware o software, según sea el caso y sea imputable al usuario contratante. En lo adelante cada una de las referidas condiciones serán denominadas individualmente como causa extraña no imputable. Si se presenta una causa extraña no imputable a PROCERT, ésta notificará a sus usuarios explicando detalladamente el evento, así como el grado hasta el cual el mismo afectará el cumplimiento de sus obligaciones. Durante el periodo de duración del evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT procurará encontrar medios alternos que le permitan cumplir las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, y atemperar cualquier efecto o impacto negativo derivado de la causa extraña no imputable sobre la prestación del servicio o ejecución de la actividad, según sea el caso. Al concluir el evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT notificará a sus usuarios y continuará con la prestación de sus servicios. La suspensión del presente contrato bajo las circunstancias referidas en esta cláusula no dará derecho a prorrogar el lapso de ejecución de este o de los trabajos, según sea el caso, por un lapso equivalente, a menos que así sea acordado expresamente entre PROCERT y sus usuarios o clientes. Si el evento que califique como causa extraña no imputable no cesare dentro del plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de recibo de la notificación referida en esta cláusula, PROCERT con sus clientes o usuarios podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el contrato o convenir su prórroga.

Cláusula Décima Novena - Representación: PROCERT solo actuará y será representada por personas legalmente autorizadas para tal fin de forma escrita. Cualquier acuerdo, contrato, negociación o intención de contratación para que sea legalmente reconocida por PROCERT deberá figurar por escrito con la mención expresa del documento que acredita la representación del representante de PROCERT. Dicho documento deberá constar de forma auténtica.

Cláusula Vigésima - Impuestos: Tanto PROCERT como el usuario contratante serán responsables del pago de los tributos que le correspondan a cada uno, de acuerdo con la legislación venezolana vigente. En caso de que PROCERT esté legalmente obligada a actuar como agente de retención, proveerá al usuario contratante de los comprobantes del tributo retenido y cancelado en la Oficina Receptora de Fondos Nacionales, si fuere el caso.

Cláusula Vigésima Primera - Notificaciones: Toda comunicación bajo el presente contrato, será hecha por escrito y cualquier aviso dirigido a PROCERT será válido si es entregado a mano o por correo electrónico certificado, indicándose el nombre del representante y la dirección de la oficina de PROCERT encargada de la administración del presente Contrato, como se indica a continuación:

PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT) C.A.

Final Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Torre Libertador, Núcleo B, piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao, Caracas, Teléfonos: (0212) 2674880.

De la misma manera, cualquier aviso al usuario será considerado como válidamente hecho si es entregado a mano o por correo electrónico certificado en la dirección electrónica señalada por el usuario al momento de realizar la contratación del servicio con PROCERT.

Cláusula Vigésima Segunda – Garantías: PROCERT declara haber constituidos las garantías exigidas por Ley a favor de la República a través de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y mediante fianza de fiel cumplimiento, así como la póliza de seguro a favor de los signatarios usuarios de servicios de certificación electrónica, siendo estos los límites de ocurrencia exigibles y sobre los cuales responderá PROCERT, ante la ocurrencia de un hecho que sea comprobado, sea imputable a PROCERT y genere la ejecución de la fianza o póliza de seguro, según corresponda.

Cláusula Vigésima Tercera - Totalidad de Acuerdos: El presente documento, así como el contrato de aceptación de uso específico de certificado, contienen la totalidad de los acuerdos y condiciones contractuales que las partes asumen y reconocen a los efectos de regular las transacciones contempladas en los referidos instrumentos, los cuales dejan sin validez alguna, cualquier comunicación, carta de intención o acuerdo alcanzado, ya sea verbal o escrito, entre el usuario y PROCERT, en relación a los asuntos contemplados de forma precedente. Lo no contemplado en los referidos instrumentos contractuales será regulado por la legislación aplicable a la materia dentro de la República Bolivariana de Venezuela. El usuario contratante declara que ha leído y comprende los términos y condiciones contractuales que preceden y se obliga al cumplimiento de estas asumiendo las consecuencias y responsabilidades legales correspondientes.